



Ayuntamiento de Bormujos
DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS

D^a. M^a DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria del **CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y BALCONES CORPUS CHRISTI 2025**, organizado por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Bormujos, y Decreto nº2025-0281 con fecha 10/02/2025.

ANTECEDENTES:

Visto que con el objetivo de fomentar las costumbres populares, por las Delegaciones de Cultura y Fiestas, se pretende convocar el CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y BALCONES CORPUS CHRISTI 2025 con el objeto de fomentar la creación artística y hacer partícipe a todos aquellos Bormujeros y Bormujeras, que se animen en esta iniciativa.

Vistas las bases elaboradas por los técnicos de esta Delegación de Cultura y Fiestas y que se incluyen en el presente decreto.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1827/2023 de 30 de junio, rectificada por resolución nº1828, de 3 de julio, de 2023, RESUELVO.

CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y BALCONES CORPUS CHRISTI 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos convoca el **CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y BALCONES** para el año 2025, con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi, que se registrá por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Participantes

Podrán participar en el concurso cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten en la forma que se determina en estas bases.

En el caso de que una persona física se presente en representación de un grupo de personas físicas, no conformado como asociación u entidad (persona jurídica), se requerirá:

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/02/2025
HASH: 2d6851f9379616a7c9b76e128182b96f



Cód. Validación: 4YASm2GH6NDNHFEYg9DEZ5CQ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



- Escrito firmado por todos los integrantes del grupo, en el que se refleje los nombres, apellidos y NIF de todos sus miembros.

- Escrito de designación de la persona física que actuará como representante del grupo, firmado por cada uno de los integrantes, en el que se manifieste asimismo el consentimiento expreso para que dicha persona pueda percibir, en nombre de todos, el importe del premio, en caso de resultar ganador, mediante la aportación de su número de cuenta bancaria particular.

SEGUNDA.- Inscripción

La inscripción se formalizará a través del impreso que al efecto se facilitará en el Centro Cultural "LA ATARAZANA" sito en calle atarazana s/n del Ayuntamiento de Bormujos junto al Anexo 1 adjunto a estas Bases, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.

El plazo de inscripción será desde la primera publicación de este concurso y hasta el día 19 de junio de 2025, a contar desde la fecha de publicación de estas bases.

En la inscripción deberán aparecer obligatoriamente, aparte de lo señalado en la base primera, los siguientes datos (conforme al anexo I):

Dirección de correo electrónico

Teléfono de contacto

Dirección exacta de la ubicación del altar o balcón a concurso.

En el caso de los premiados, será obligatorio la presentación en la Delegación de Cultura y Fiestas el N.I.F. de la entidad o persona física ganadora, y de un certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado y Mod. 145 de retenciones de hacienda cumplimentado.

TERCERA.- Modalidades de participación

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Altares en la calle.

b) Balcones

Para la participación en la modalidad de altares, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla en la base cuarta.

CUARTA.- Requisitos para las modalidades de participación.

a) Requisitos comunes

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.



Cód. Validación: 4YA5M2GH6NDNHFEY9DEZ5CQ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Los balcones presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

Los altares, balcones y alfombras deberán estar terminados el sábado 21 de junio antes de las 15.00 horas.

b) Requisitos específicos para los altares

1. Boceto o descripción detallada de los elementos que compondrán el altar.
2. Identificación y datos de: Entidad promotora del montaje.
3. Entidad responsable del montaje (en caso de que sea distinta de la Promotora del montaje).
 - Seguros (si los tuviera).
 - Persona de contacto y teléfono.
4. Compromiso de disponer de extintor (se exigirá, como mínimo, un extintor, como medida preventiva de seguridad)

Los altares que no se ajusten a estas normas no podrán ser instalados en el recorrido oficial de la procesión.

QUINTA.- Premios

Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios:

a) Altares en la calle

Premio único: 350€ +placa cerámica enmarcada

b) Balcones

Premio único 100€ + placa cerámica enmarcada

· Además, el Jurado concederá una sola Mención Especial (PLACA CERÁMICA ENMARCADA) por la creatividad en el montaje de alfombras de sal en calle.

*Cuyo importe asciende a 606€ (IVA incluido)

Para la realización de las alfombras deben hacer llegar el boceto de la misma a la delegación de fiestas hasta el 16 de junio de 2025.

La Delegación de Fiestas proveerá del material necesario y el espacio para desarrollarla correctamente.

Todos los premios que se concedan estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales que procedan.



Cód. Validación: 4YA5M2GH6NZDNHFEYG9DEZ5CQ
Verificación: <https://bornujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Los premios y los accésits podrán ser declarados desiertos, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

SEXTA.- Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera, en la que se realizará la Visita del Jurado a los altares y alfombras inscritos; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo.

Todas las visitas del Jurado tendrán lugar entre las 15.00 Y ANTES DE LA SALIDA DE LA PROCESIÓN DEL CORPUS.

SÉPTIMA.- Jurado

El Jurado calificador será designado en la convocatoria del concurso entre personas elegidas con conocimiento en la materia por la delegación de fiestas.

El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable.

Los premios concedidos se publicarán en la página web municipal La fecha de entrega de los premios se comunicará oportunamente a los premiados.

OCTAVA.- Criterios de valoración

Para la concesión de los premios, se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad artística de las instalaciones efímeras en cada una de las modalidades.
2. Mantenimiento de los elementos tradicionales en el exorno de altares, escaparates y balcones.

NOVENA.- Aceptación de las bases del concurso.

El hecho de la inscripción en el concurso implica la total aceptación de las bases que lo rigen.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/0281 de 10 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del “CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y

BALCONES CORPUS CHRISTI 2025” en los siguientes términos.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria del CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES y BALCONES

CORPUS CHRISTI 2025

TERCERO: Publicar la presentes Bases, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Cód. Validación: 4YA5M2G6N6ZDNHFEY9G9DEZ5CQ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

CUARTO: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Tesorería e Intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bormujos, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO

FIRMADO

ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4YA5M2GH6NZDNHFEYG9DEZ5CQ
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma